

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Borja, 13 NOV. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 041 -2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/ARH/EAP.

Señores

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA

(San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Chorrillos y Barranco)

Presente.-

Asunto : PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DEL PERSONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL PERIODO 2018.

Referencia: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED.
DL. N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.
Resoluciones Ministeriales N°s. 571 y 574-94-ED.
Resolución Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

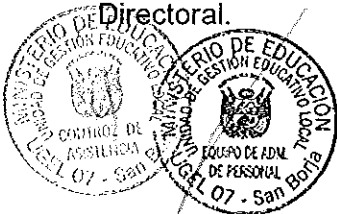
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez comunicarle que de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales N°s. 571 y 574-94-ED "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Ministerio de Educación", las vacaciones de los trabajadores en las instituciones educativas, se aprueban en el mes de noviembre del año anterior.

En ese sentido, mi despacho procede a informar los pasos que debe realizar, a fin elevar los documentos de vacaciones a la Sede de la UGEL.07 – San Borja.

- La Dirección que tiene a cargo, deberá aprobar mediante Resolución Directoral Institucional, el rol de vacaciones de los trabajadores para el periodo 2018 (Subdirectores designado, Personal Administrativo y de Servicio) quedando exceptuado los Directores; debiendo remitir como fecha máxima hasta el día 27 de noviembre del presente año.
- Los Directores deberán informar la programación de sus vacaciones, a fin de que esta Unidad Ejecutora, elabore el rol de vacaciones mediante Resolución Directoral. Estas vacaciones se podrán hacer uso entre los meses de abril a noviembre de cada año, de acuerdo al marco de la Ley de Reforma Magisterial, debiendo remitir como fecha máxima hasta el día 27 de noviembre del presente año. En casos excepcionales y debidamente justificados (necesidad del servicio) sólo se podrá hacer uso del periodo vacacional de forma fraccionada (quincenalmente), caso contrario deberá hacer uso de los treinta (30) días de acuerdo a Ley.
- A cuenta del periodo de vacaciones, corresponde por dos motivos:
Por matrimonio (sólo para administrativos).
Por enfermedad grave de cónyuge, padres, hijos o conviviente, que se encuentran con enfermedad grave o terminal o sufran accidente grave (sustentatorio) según el reglamento de la Ley N° 30012, aprobado mediando Decreto Supremo N° 008-2017-TR.
- Las reprogramación de vacaciones de los Directores, solo corresponde por necesidad de servicio de la institución, para lo cual debe solicitarlo de manera anticipada con documento escrito por mesa de partes de esta Sede Administrativa, a fin que el Área de Recursos Humanos proceda a la autorización correspondiente; caso contrario debe hacerlo uso de acuerdo a la Resolución

Directoral





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación del Tírral Autónomo de San Borja

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos
Equipo de Administración de Personal

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Cualquier orientación y/o consulta, deberá coordinar con el encargado de control de asistencia y permanencia del Equipo de Administración de Personal del Área de Recursos Humanos de la UGEL.07 – San Borja, a través del módulo de orientación del usuario de esta Sede Administrativa.

Por lo expuesto, mi despacho invoca dar cumplimiento a las disposiciones dadas de acuerdo al presente documento, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
 GEORJA MARIA SALDAÑA USCO
 Dirección del Programa Sectorial II
 UGEL 07 - San Borja

